



# Pleno del TC emite pronunciamiento ante la situación política vivida en el país

**07 DE DICIEMBRE.** En su rol de guardián de la Constitución de conformidad con el artículo 201, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC), emitió un pronunciamiento ante la situación política que vivió el país.

El documento señala que de acuerdo al artículo 43 de la Constitución Política del Perú, el Estado peruano se suscribe al modelo democrático representativo y se organiza bajo el principio de la separación de los poderes. Asimismo, que la situación política que estamos afrontando ha sido resuelta por la reciente decisión de activar la sucesión presidencial luego de

haberse declarado la vacancia del ex presidente Pedro Castillo Terrones.

“En ese sentido, invocamos a los poderes públicos a actuar en sujeción a la Constitución y a las leyes, preservando la democracia constitucional y los derechos fundamentales”, indica el mensaje.

El pronunciamiento que fue leído por el presidente del TC Francisco Morales Saravia, agrega que “la ciudadanía debe mantener la calma y hacemos un llamado a que las instituciones del Estado continúen funcionando con normalidad y en respeto a las libertades públicas”.

## Habla el presidente del TC Francisco Morales

El presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Morales Saravia, rechazó el golpe de Estado y afirmó que no había argumentos sólidos para disolver el Parlamento.

“El día de hoy se ha dado un golpe de Estado al más puro estilo del siglo XX, pero es un golpe de Estado condenado al fracaso, porque el Perú quiere vivir en democracia. Este golpe de Estado no tiene ningún tipo de fundamento jurídico”, señaló.

“No se puede disolver el Congreso, sino por el cauce constitucional. En segundo lugar, no se puede intervenir ni al TC, ni a la Fiscalía, ni al Poder Judicial”, dijo tras señalar que, de acuerdo con la Constitución, correspondía al Parlamento disponer la vacancia y que la vicepresidenta Dina Boluarte asuma las riendas del país.

# TC admite a trámite demanda competencial y concede medida cautelar sobre cuestión de confianza, interpuesta por el Congreso contra el Poder Ejecutivo



**01 DE DICIEMBRE.** El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) admitió a trámite la demanda competencial interpuesta por el Congreso de la República contra el Poder Ejecutivo sobre la cuestión de confianza.

En su sesión del 01 de diciembre, el Colegiado admitió la demanda (Exp. N.º 00004-2022-CC/TC) del Parlamento cuyo objeto es que el Tribunal Constitucional declare que: "...el Poder Ejecutivo carece de competencia para in-

terpretar y concluir, de motu proprio, que el Congreso de la República le ha denegado o no la cuestión de confianza que tuvo a bien plantear en la sesión del Pleno del Congreso del día 17 de noviembre del 2022".

Por ello, el Tribunal Constitucional dispuso que se notifique con la demanda al Poder Ejecutivo para que se apersona al proceso y exponga lo pertinente a sus intereses, dentro de los 30 días útiles siguientes a la notificación de la resolución.

Asimismo, resolvió conceder una medida cautelar que suspende cualquier efecto que pudiera derivarse del acuerdo adoptado por el Poder Ejecutivo de interpretar como denegada la confianza a la que se refiere el acta de la sesión del Consejo de Ministros, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Además, dispone que el Ejecutivo no altere ni modifique la situación de hecho o de derecho del Congreso de la República, conforme a los fundamentos de la resolución de este Alto Tribunal.



## Tribunal Constitucional en Consejo de Estado

El presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Morales Saravia, participó de las reuniones del 13 y 16 de diciembre del Consejo de Estado, que se convocó por la crisis política y social desatada en el país, tras el golpe de Estado perpetrado por Pedro Castillo y la asunción de mando de la mandataria Dina Boluarte. Participaron del Consejo de Estado, los titulares del Congreso de la República, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Fiscalía de la Nación, Defensoría del Pueblo, Junta Nacional de Justicia, Contraloría General de la República y el Jurado Nacional de Elecciones.





## Magistrados del TC se reúnen con delegación de la CIDH

**22 DE DICIEMBRE.** La vicepresidenta del Tribunal Constitucional (TC), magistrada Luz Pacheco Zerga, y el magistrado César Ochoa Cardich así como, el secretario general Alberto Che Piu Carpio, el jefe del gabinete de asesores, Berly López Flores y el secretario relator Flavio Reátegui Apaza, se reunieron con la delegación de la Comisión Interamericana de Derechos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) que desarrolla una visita técnica en el Perú.

La reunión se realizó en la sede del TC en el Centro de Lima, hasta donde se dieron cita la secretaria ejecutiva de la CIDH, Tania Reneaum, al igual que los especialistas Fernanda Dos Anjos, Miguel Mesquita, Giovanni Ferreira. También participó el director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carlos Briceño Salazar.

Durante el encuentro los magistrados del TC y la delegación de la CIDH intercambiaron información sobre la situación del Estado de Emergencia en el Perú y el contexto jurídico-político y social tras la violencia registrada en las últimas semanas.



## Resuelven causas sobre negociación colectiva, la autonomía universitaria y caso muro de La Molina con Villa María del Triunfo

**20 DE DICIEMBRE.** El Tribunal Constitucional (TC) en su sesión de Pleno jurisdiccional del martes 20 de diciembre resolvió las siguientes causas:

### 1. Caso de la competencia en materia de negociación colectiva (Expediente N.º 00002-2022-PCC/TC).

La demanda fue presentada por el Gobierno Regional de Ica, representado por Javier Gallegos Barrientos contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo respecto de la negociación colectiva entre el Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos y la empresa. En dicho proceso, el Tribunal Constitucional ha declarado infundada la demanda de conflicto competencial, al no alcanzar el número de votos para ser estimada.

### 2. Caso de la reforma de la Ley Universitaria (Expediente N.º 00008-2022-PI/TC).

La demanda fue presentada por el 25 por ciento del número legal de congre-

sistas contra la Ley 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; y el artículo 32 del Decreto Legislativo 1451. En razón a que contraviene la autonomía universitaria. En dicho proceso, el Tribunal Constitucional ha declarado infundada la demanda.

### 3. Caso muro de La Molina con Villa María del Triunfo (Expediente N.º 01606-2018-PHC/TC).

La demanda fue presentada por Carlos Francisco Hinojosa Rodríguez contra el entonces alcalde de la Municipalidad Distrital de la Molina, Juan Carlos Zureck Pardo-Figueroa. Denuncia la vulneración de los derechos al libre tránsito, de igualdad y a no ser discriminado por razón de condición económica y social. En dicho proceso, el Tribunal Constitucional ha declarado fundada la demanda.

Las sentencias y los votos respectivos, se publicarán en el portal web institucional y se notificarán en su oportunidad.

## Con sentencia del TC, miembros del Consejo Directivo de Sunedu no representan intereses particulares afirma magistrado César Ochoa

**26 DE DICIEMBRE.** Tras declarar que la Ley 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, es constitucional, el Tribunal Constitucional (TC) ha establecido que los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), una vez que juramentan en el cargo, ya no son representantes de ningún interés particular.

Así lo afirmó el magistrado del TC, César Ochoa Cardich, quien destacó que ello ocurre de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Constitución y el Código de Ética de la Función Pública.

“Una vez que juramentan al cargo, ya no son representantes de ningún interés particular y tienen que actuar de manera independiente e imparcial, de acuerdo con la Constitución, que establece que la función pública es al servicio de la Nación”, expresó Ochoa, quien aseveró que si ese miembro de la Sunedu representara intereses “incurriría en responsabilidad y en conflicto de intereses de acuerdo a ley”.

El magistrado Ochoa indicó que “nosotros no podemos prejuzgar a una persona por ser elegida, designada o nominada por una universidad, y que va a actuar de manera contraria a la ley. Lo que hemos hecho es justamente precisar esto a través de esta sentencia interpretativa”.



**Vicepresidenta del TC, Luz Pacheco Zerga:**

## “No nos correspondía analizar la conveniencia o no de la reforma en el caso Sunedu, sino si era constitucional o inconstitucional”

**27 DE DICIEMBRE.** La vicepresidenta del Tribunal Constitucional, Luz Pacheco Zerga, señaló que en la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 31520 del caso Sunedu, al TC solo le correspondía analizar si se había afectado los derechos referidos a la autonomía de las universidades (artículo 18) y el deber del Estado de vigilar la calidad educativa (artículo 16).

La magistrada precisó que la norma es constitucional porque no se vulneran esos derechos. Además, que no le corresponde analizar la conveniencia o inconveniencia de la reforma establecida en la referida ley, por ser competencia del legislador.

Pacheco Zerga explicó que los magistrados no tienen ningún interés personal y menos, que hayan sido utilizados por el Congreso. “No puedo saber que han pensado los congresistas al momento de presentar la demanda, lo que han hecho no es ilegal, si nos llega la demanda nos tenemos que pronunciar. Nosotros analizamos la legitimidad para obrar, no las intenciones”, indicó.

Respecto al pronunciamiento del TC, que algunos consideran que ha sido expedido con excesiva rapidez, dijo que se trata de un tema de relevancia para el país y especialmente sensible para la sociedad, que justifica se haya priorizado. “El trabajo del TC se orienta a la paz social”, añadió.

La vicepresidenta del TC sostuvo que, si bien la anterior conformación del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), incluía a dos docentes, respetables, la actual norma incluye a un representante del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) y a otro del MINEDU, en lugar de ellos.

Además, dijo que la integran dos representantes de las universidades estatales y uno de las privadas, uno del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), y otro del Consejo de los Decanos de Colegios Profesionales del Perú. Por tanto, los representantes de las universidades no son mayoría.



# Emiten precedente constitucional sobre la debida notificación de las sentencias penales en el domicilio real del procesado



**06 DE DICIEMBRE.** El primer precedente vinculante sobre la debida notificación de las sentencias penales, con base en el artículo VI del título preliminar del Nuevo Código Procesal Constitucional, emitió el Pleno del Tribunal Constitucional (TC), tras declarar fundada una demanda de habeas corpus presentada por una persona condenada en calidad de cómplice por el

delito de colusión y que no fue debidamente notificado.

Conforme a la sentencia recaída en el Exp. N.º 03324-2021-PHC/TC, el recurrente cuestionó que la justicia penal haya declarado inadmisibles sus recursos de apelación que interpuso contra la sentencia que lo condenó a cinco años de pena privativa de la libertad.

La decisión del TC detalla que si bien existen diversas regulaciones procesales que contienen previsiones diferentes en torno a la notificación de las resoluciones judiciales, como es el caso de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Nuevo Código Procesal Penal, con base en una interpretación pro persona o pro homine, debe aplicarse aquella norma que favorece el derecho a impugnar de los justiciables. Además, consideró que, frente a la posibilidad de notificar las sentencias penales que ponen fin a la instancia a través de distintas modalidades (en especial, a través de lectura de sentencia o de notificación electrónica), resulta más garantista el notificar dichas decisiones a través de cédulas físicas dirigidas al domicilio real del procesado, pues ello permite garantizar, efectivamente, que este pueda conocer el contenido de las sentencias, así como articular los recursos que considere pertinentes dentro de los plazos legales, en salvaguarda de su derecho fundamental a la defensa.

Asimismo, el Colegiado fijó como precedente vinculante que "sentencias tales como la condenatoria, y otras resoluciones que producen efectos graves e inmediatos en la libertad de la persona imputada, deben ser notificadas en el domicilio real".

## Rinden homenaje a la Policía Nacional en su aniversario de creación

**06 DE DICIEMBRE.** En el marco de los 34 años de la creación de la Policía Nacional del Perú (PNP), con la integración de la Guardia Civil, la Policía de Investigaciones y la Guardia Republicana, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) rindió un homenaje a la institución policial, a través del Cuerpo de Seguridad de los Magistrados.

En una emotiva ceremonia realizada en la sede de San Isidro, el presidente del TC, magistrado Francisco Morales Saravia, junto a los magistrados Luz Pacheco Zerga, Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Manuel Monteagudo Valdez y César Ochoa Cardich, saludaron la labor que desarrolla la PNP en todo el país por ser fundamental para preservar el orden y la convivencia.

Ante los miembros del cuerpo de seguridad de los magistrados, Morales Saravia agradeció en nombre del Pleno la labor que realizan y los invocó a continuar con esa eficiencia, disciplina y don de gente que los caracteriza.



Por su parte, el magistrado Helder Domínguez dijo: "Yo soy hijo de un policía de la Guardia Civil. Recuerdo que en las mañanas, iba a Radiopatrulla, en Trujillo. En una oportunidad, mi padre cuidaba al prefecto de esa época. Guardo cariño y sentido de pertenencia a todos ustedes".

En la ceremonia también participaron el secretario general, Alberto Che Piu Carpio; el secretario relator, Flavio Reátegui Apaza; y el jefe del Gabinete de Asesores (e), Luis Sáenz Dávalos.



# Presidente del TC: “Un país debe creer y vivir con apego a la Constitución, a los derechos fundamentales y la justicia”

**12 DE DICIEMBRE.** Con la presencia del presidente del Tribunal Constitucional (TC), magistrado Francisco Morales Saravia, y del director general del Centro de Estudios Constitucionales del TC, magistrado Helder Domínguez Haro, se desarrolló el seminario internacional: “Retos y experiencias en los mecanismos de control e Integridad judicial” con motivo del aniversario 45 de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA).

“Es un honor el haber sido invitado en la celebración por los 45 años del órgano de control funcional de la Magistratura. Todo órgano, incluso las personas necesitamos un control, necesitamos una supervisión que nos haga recordar cuáles son nuestros deberes y funciones”, afirmó el titular del TC.

Dijo que es partidario de una idea del Tribunal Constitucional colaborati-

vo del Poder Judicial porque “somos complementarios y formamos parte del mismo equipo”. “Aquí importa la jurisdicción y la protección de los derechos fundamentales y de la más cercana interpretación de la Constitución, que pueda generar un país que cree y que debe vivir con apego a la Constitución, a los derechos fundamentales, y la justicia”, expresó Morales Saravia, quien expuso sobre la “Evolución de la jurisdicción constitucional en el Perú”.

El evento fue inaugurado por el presidente electo del Poder Judicial, Javier Arévalo Vela, quien destacó que el TC es garante de lo que se haga y que debe estar acorde a la Constitución. “La interpretación constitucional del Tribunal (Constitucional) puede no gustar o puede gustar, pero debe acatarse. Ningún órgano constitucional autónomo, ningún poder del

Estado, ninguna fuerza armada, etc., puede eludir la interpretación que ha dado el Tribunal Constitucional y eso también va para los miembros de la OCMA”, afirmó Arévalo Vela.

Las palabras de bienvenida y cierre fueron brindadas por la jefa de la OCMA, Mariem De la Rosa Bedriñana, quien sostuvo que este órgano de control tiene como objetivo, velar por la idoneidad y desempeño ético de los operadores judiciales en todos los actos de la administración de justicia.

Durante el seminario participó también la especialista en anticorrupción e integridad judicial de la UNODC, Cristina San Juan Serrano, quien expuso sobre “La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prevenir la corrupción judicial a través de una justicia íntegra e independiente”.



Por primera vez se realizó en sede de San Isidro

# TC sesionó en audiencias públicas y dejó al voto 25 causas entre ellas las demandas sobre el caso Fonavi, autonomía universitaria y Ley que protege de la usura



**15 DE DICIEMBRE.** El jueves 15 y viernes 16 de diciembre, el Tribunal Constitucional (TC) sesionó en audiencias públicas, por primera vez, en su sede de San Isidro y dejó al voto un total de 25 causas, entre ellas, las demandas sobre el caso Fonavi, Sunedu y la ley que protege de la usura.

La audiencia del jueves 15 se inició con un minuto de silencio por la pérdida de vidas humanas registradas en los últimos días en el país. Luego, se procedió a escuchar los alegatos en las demandas de inconstitucionalidad presentadas por el Colegio de Abogados de Ica (Exp. N.º 00010-2021-PI/TC) y el Poder Ejecutivo (Exp. N.º 00012-2021-PI/TC) contra el Congreso de la República por la Ley N.º 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros.

Inmediatamente, se vio la demanda de inconstitucionalidad interpuesta

por el Poder Ejecutivo contra el Congreso de la República por la Ley 31173 que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625-Ley de devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable a consecuencia del COVID-19.

Luego de escuchar los informes orales de los abogados, el Colegiado dejó al voto en total 03 procesos de inconstitucionalidad, 05 procesos de amparo y 05 procesos de habeas corpus, procedentes de Arequipa, Cusco, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima y Puno.

En su segundo día de audiencia pública, el Colegiado sesionó el viernes 16 de diciembre a las 09 de la mañana y tras escuchar los informes orales de los abogados, dejó al voto 07 procesos de amparo, 03 procesos de habeas corpus, 01 pro-

ceso competencial y 01 proceso de inconstitucionalidad, procedentes de Amazonas, Arequipa, Ica, Lima, Loreto, Piura, Santa y San Martín.

El acto procesal se inició a las 9:00 de la mañana con la demanda competencial (Exp. N.º 00002-2022-PCC/TC), presentada por el Gobierno Regional de Ica contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), cuestionando la negociación colectiva entre el Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos y la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A.

Las audiencias se realizaron de forma presencial y remota y participaron los magistrados Francisco Morales Saravia (presidente), Luz Pacheco Zerga (vicepresidenta), Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Manuel Monteagudo Valdez y César Ochoa Cardich.

## CURSO VIRTUAL SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y CONSTITUCIÓN REALIZÓ EL CEC DEL TC



## Curso virtual sobre el Régimen Económico y Constitución realizó el CEC

**12 DE DICIEMBRE.** El magistrado del Tribunal Constitucional (TC), César Ochoa Cardich, junto a la profesora de la Universidad del Pacífico, María Teresa Quiñones Alayza, fueron los ponentes del curso virtual sobre el Régimen Económico y Constitución, organizado por el Centro de Estudios Constitucionales (CEC). El evento se desarrolló el 12 y 13 de diciembre, y participaron operadores jurídicos, asesores jurisdiccionales, jueces, fiscales, abogados, estudiantes universitarios, entre otros.

En la primera sesión sobre Constitución Económica, el magistrado César Ochoa Cardich analizó el marco constitucional en el que se desarrolla la actividad económica en el país, así como las principales características de una economía social de mercado. También, abordó los derechos y libertades fundamentales en la estructura del sistema constitucional-económico en el Perú.

Destacó que no existe mercado económico sin la acción del Estado y el mismo está orientado al desarrollo del país, específicamente en el campo de la seguridad y la infraestructura. Enfatizó que el Estado debe intervenir fortaleciendo los servicios públicos con un acceso en igualdad de oportunidades.

En la segunda sesión sobre el Régimen de los servicios públicos en la Constitución, María Quiñones Alayza sostuvo que entre las actividades que se encuentran dentro de los servicios públicos denominados sociales se encuentran, la enseñanza y la salud, que son prestados por particulares en concurrencia con el Estado. Mientras que en los servicios públicos económicos están las telecomunicaciones, electricidad, saneamiento y transporte.

## Actividades académicas

### Conferencia magistral

El Centro de Estudios Constitucionales, bajo la dirección general del magistrado Helder Domínguez Haro, realizó el 14 de diciembre la Agenda Constitucional "Justicia Constitucional, perspectivas y nuevos desafíos", a cargo de Patricio Maraniello, coordinador del Área de Derechos Humanos del Posdoctorado en la Universidad Reggio Calabria (Italia). El ponente dijo que los nuevos desafíos de la justicia están relacionados a la tecnología, donde la justicia constitucional no puede tener una visión del derecho del siglo pasado porque hay nuevos derechos. "La tecnología modificó la vida cotidiana de los seres humanos y modifica los derechos, límites, análisis, sistema político, sistema social, convivencia y la comunicación", afirmó Maraniello.

### La Constitución en el lenguaje cinematográfico

Fue el nombre de la conferencia magistral que organizó el CEC y que estuvo a cargo de José Ramón Narváez Hernández, profesor investigador de la Escuela Judicial Electoral y de la Universidad Nacional Autónoma de México. En este evento se presentó y analizó diversas obras cinematográficas sobre asuntos de relevancia constitucional y problemáticas referidas a los derechos fundamentales. Se realizó el 02 de diciembre de manera virtual y tuvo gran acogida en la comunidad jurídica y académica.

### El Amparo Arbitral

Conferencia que ofreció el 05 de diciembre el profesor universitario y árbitro internacional Carlos Soto Coaguila. Expuso sobre los alcances de la jurisdicción arbitral, los supuestos de procedencia del amparo arbitral y analizó el precedente constitucional establecido en la STC N.º 00142-2011-PA/TC (Caso María Julia). La actividad académica abordó un tema de interés para la comunidad jurídica y académica. Se realizó de manera virtual y forma parte de las acciones de capacitación que ejecuta el CEC.

